

CONOCE LA NUEVA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

1 Se aplicará a los adolescentes de todo el país que cometan un delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

2 Las niñas y niños que cometan un delito estarán exentos de responsabilidad penal, solo podrán ser sujetos de responsabilidad civil.

3 Las y los adolescentes gozan de todos los derechos humanos inherentes a las personas. Les serán garantizadas las oportunidades y facilidades para su mejor desarrollo físico, psicológico y social, en condiciones de dignidad.

Los órganos que conforman la justicia para adolescentes son:

- a) Ministerio Público o Fiscales Especializados en Justicia para Adolescentes.
- b) Policías especializados en adolescentes.
- c) Jueces y magistrados especializados en adolescentes.
- d) Defensor público especializado en adolescentes.
- e) Facilitador de Mecanismo Alternativos.
- f) Autoridad Administrativa.

Los menores de 14 años no podrán ser sujetos de penas restrictivas de libertad.

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA



• LA MEDIACIÓN

Es el mecanismo voluntario mediante el cual la persona adolescente, su representante y la víctima u ofendido, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia.

• LOS PROCESOS RESTAURATIVOS



REUNIÓN DE LA VÍCTIMA CON LA PERSONA ADOLESCENTE.

La víctima u ofendido, la persona adolescente y su representante, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, sin la participación de la comunidad afectada.



JUNTA RESTAURATIVA.

La víctima u ofendido, la persona adolescente y, en su caso, la comunidad afectada, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia.



CÍRCULOS.

La víctima u ofendido, la persona adolescente, la comunidad afectada y los operadores del Sistema de Justicia para Adolescentes, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia.

La prisión preventiva se aplicará hasta por un plazo máximo de

5
MESES



• SOLUCIONES ALTERNAS

1. Los acuerdos reparatorios procederán en los casos en que se atribuyan delitos en los que no procede la medida de sanción de internamiento, excepto en los delitos de violencia familiar.

2. La suspensión condicional del proceso no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año.

- I. Comenzar o continuar la escolaridad que le corresponda.
- II. Prestar servicio social a favor de la comunidad.
- III. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, un oficio, arte, industria o profesión.
- IV. Integrarse a programas de educación sexual que incorporen la perspectiva de género.
- V. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas.
- VI. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones.

SANCIONES PARA ADOLESCENTES

• MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

- a) Amonestación.
- b) Apercibimiento.
- c) Prestación de servicios a favor de la comunidad.
- d) Sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas.
- e) Supervisión familiar.
- f) Prohibición de asistir a determinados lugares, conducir vehículos y de utilizar instrumentos, objetos o productos que se hayan utilizado en el hecho delictivo.
- g) No poseer armas.
- h) Abstenerse a viajar al extranjero.
- i) Integrarse a programas especializados en teoría de género, en casos de hechos tipificados como delitos sexuales.
- j) Libertad Asistida.

• MEDIDAS PRIVATIVAS O RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD

a) Estancia domiciliaria.

b) INTERNAMIENTO:

Procede únicamente en los delitos de Secuestro, Trata de Personas, Terrorismo, Extorsión agravada, Contra la salud, Posesión, portación, fabricación, importación y acopio de armas de fuego prohibidas y/o de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea; Homicidio doloso, feminicidio; Violación sexual; Lesiones dolosas que pongan en peligro la vida o dejen incapacidad permanente, y Robo cometido con violencia física.

d) Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre.